

Derecho la resolución de dicho Organismo, de fecha 17 de septiembre de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29353 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720-B/1989, promovido por Metalúrgica Cerrajería de Mondragón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Metalúrgica Cerrajería de Mondragón contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Metalúrgica Cerrajería de Mondragón, representada actualmente por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988 y de 5 de junio de 1989, que concedieron y mantuvieron el modelo de utilidad número 294.229 por «Escudo de seguridad perfeccionado para cerraduras» a favor de la Entidad «Azbe B. Zubía, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho y en su virtud las anulamos y dejamos sin efecto, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, adoptando las medidas cancelatorias inherentes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29354 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1988-04, promovido por Exxon Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Exxon Corporation contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1986 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montant, en nombre y representación de Exxon Corporation, contra las resoluciones de fecha 2 de julio de 1986 y 29 de febrero de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que conceden la inscripción de la marca «Ressa» (gráfico), debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29355 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1988, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun en nombre y representación de «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987, sobre denegación de inscripción de la marca número 1.120.638, Micogal «Quimitécnica, Sociedad Anónima»; por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29356 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1988, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 que en reposición confirmó la de 20 de abril de 1987 que concedió la marca número 1.133.098, denominada «Heretat Mont-Rubi», para productos clase 33 consistentes en «vinos y licores de todas clases»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.